

# Ministerio de Educación

Convenio N° 365 2018-MINEDU

## CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora **JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ**, identificada con DNI N° 25742880, designada mediante Resolución Ministerial N° 157-2017-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO**, en adelante **EL GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20531290306, con domicilio legal en Jr. Víctor R. Haya de la Torre S/N (cuadra 2), distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde, señor **JUAN SIGUENAS VACA**, identificado con DNI N° 01023757, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

**EL MINISTERIO** cuenta con la Unidad de Programación e Inversiones (**UPI**) como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (**OPMI**) del Sector Educación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (**INVIERTE.PE**), que bajo la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para Año Fiscal 2018 asume la función de seguimiento y monitoreo de las inversiones por transferencias de recursos.

Asimismo, **EL MINISTERIO** cuenta con el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante **PRONIED** creado por Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

**EL GOBIERNO LOCAL** es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

# Ministerio de Educación

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, dispuesto en el literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO LOCAL**, se les denominará las "Partes".

## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 07 de diciembre de 2017 se publicó la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la misma que en su Anexo N° 05 "Distribución del gasto del presupuesto del sector público por pliego del Gobierno Nacional a nivel de productos, proyectos y actividades" contempla setenta y cinco (75) proyectos de inversión en infraestructura educativa de los Gobiernos Regionales y Locales por un monto total de S/ 210 831 249.00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), los cuales debían de ser financiado mediante transferencia de recursos.

2.2 En el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los gobiernos regionales o los gobiernos locales de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.

El numeral 13.5 del mencionado artículo señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (**OPMI**) de los Sectores es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional.

2.3 Con fecha 19 de setiembre de 2018 se publicó la Ley N° 30847, que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas, la misma que en el numeral 12.1 del artículo 12, dispone que el monto del crédito presupuestario transferido a favor de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo de la Provincia de Bellavista, del departamento de San Martín, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 119-2018-

# Ministerio de Educación



EF, es asignado financieramente a la citada municipalidad distrital, previa celebración de convenio con el Ministerio de Educación.

En tal sentido, las Partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, relativo a la ejecución del **EL(LOS) PROYECTO(S)** de Inversión Pública, con cargo al monto del crédito presupuestario transferido a favor de **EL GOBIERNO LOCAL** en cumplimiento del Decreto Supremo N° 119-2018-EF:



**“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N 0577 NUEVO TARAPOTO, DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN”**, con Código SNIP N° 325196, en adelante **EL PROYECTO**, el cual cuenta con declaratoria de viabilidad vigente y cuyo último registro en el **Banco de Inversiones** a la fecha 19.09.2018, señala un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 7 673,751.70 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 70/100 SOLES).

## CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA



- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2018.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 119-2018-EF, que Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura educativa.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, “Directiva de Ejecución Presupuestaria” y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del



# Ministerio de Educación



Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.

- Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, que designa a la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, así como la designación de su responsable.
- Resolución Ministerial N° 081-2018-MINEDU que aprobó los Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa para la Transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 30693.



## CLAUSULA CUARTA: OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto viabilizar que el monto del crédito presupuestario transferido a favor de **EL GOBIERNO LOCAL**, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 119-2018-EF, le sea asignado financieramente, conforme al mecanismo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30847, que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas, para la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** a cargo de **EL GOBIERNO LOCAL**, y su correspondiente verificación, seguimiento y monitoreo a cargo de **EL MINISTERIO**.

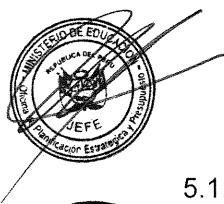
## CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 5.1 EL MINISTERIO asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, conforme se establece en el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30847, que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del Gasto Público en Inversiones Públicas y Otras medidas, la asignación financiera a **EL GOBIERNO LOCAL** de los recursos transferidos a su favor mediante el Decreto Supremo 119-2018-EF, para financiar la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**:



**“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N 0577 NUEVO TARAPOTO, DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN”,** con Código SNIP N° 325196, (Código Unificado: 2282759) hasta por el monto de S/ 3 960 676,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), conforme el Anexo del Decreto Supremo N° 119-2018-EF.



### 5.1.2 EL MINISTERIO a través de PRONIED asume el siguiente compromiso:

- 5.1.2.1 Brindar recomendaciones técnicas con la finalidad de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, así como en la evaluación y registro en el Banco de Inversiones de las



# Ministerio de Educación

modificaciones en la fase de inversión, en cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos del INVIERTE.PE o el que haga sus veces.



5.1.3 Asimismo, **EL MINISTERIO** a través de la **Unidad de Programación e Inversiones (UPI)** asume los siguientes compromisos:

- 5.1.3.1 Efectuar la verificación y seguimiento de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, lo que incluye, el monitoreo físico y financiero de los recursos transferidos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda, para lo cual realiza el monitoreo respectivo, lo que no comprende las acciones de supervisión a cargo de la unidad ejecutora de inversiones de los proyectos e inversiones antes mencionadas, así como las acciones que realiza la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias; conforme a lo establecido en el numeral 13.5 del artículo 13 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.



5.2 **EL GOBIERNO LOCAL**, asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1 Presentar a **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo 119-2018-EF, emitida en el marco de lo dispuesto en la normativa presupuestaria aplicable y considerando la cadena funcional y de gastos correspondiente, y el Código Presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el referido Decreto Supremo; dentro de los quince (15) días calendario de suscrito el presente convenio.

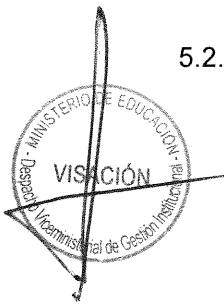
- 5.2.2 Presentar a **EL MINISTERIO**, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, contados a partir de la autorización de la asignación financiera que realizará la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, un informe sobre el estado situacional del avance físico y financiero a la fecha de corte de la suscripción del presente convenio y el cronograma de ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, en el cual se indican las fechas de acuerdo a los plazos previstos en las respectivas etapas. Dicha información deber ser acompañada con la documentación sustentatoria correspondiente.



- 5.2.3 Asumir la responsabilidad de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión, liquidación y cierre de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas, los compromisos de las acciones contenidas en el Convenio y en el cronograma de ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, cuya ejecución se financia con los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo 119-2018-EF y al amparo del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30847, que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del Gasto Público en Inversiones Públicas y Otras medidas.



## Ministerio de Educación

- 
- 5.2.4 Utilizar exclusivamente, en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por **EL MINISTERIO**, mediante el Decreto Supremo 119-2018-EF, para el financiamiento de **EL(LOS) PROYECTO(S)** materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad. En caso **EL GOBIERNO LOCAL** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos para **EL(LOS) PROYECTO(S)** en el marco del presente convenio, **EL MINISTERIO** no gestionará la transferencia de mayores recursos para cubrir el déficit generado por dichas acciones.

- 
- 5.2.5 Convocar de ser necesario el proceso de selección correspondiente, y en el caso de ejecutar la obra bajo la modalidad de Administración Directa y de no concluir la ejecución de los recursos transferidos en el ejercicio 2018, **EL GOBIERNO LOCAL** bajo responsabilidad, gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación de los recursos que como saldo presupuestal pendiente de ejecución se hayan determinado y cuya disponibilidad se requiera para el ejercicio fiscal 2019.

- 
- 5.2.6 Facilitar a **EL MINISTERIO**, a través de la **UPI**, las acciones de verificación y seguimiento de su competencia, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio y en el cronograma de ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

- 5.2.7 Implementar las recomendaciones que identifique **EL MINISTERIO** a **EL(LOS) PROYECTO(S)**, a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o el que haga sus veces y de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, así como en la evaluación y registro en el Banco de Inversiones de las modificaciones en la fase de inversión o el que haga sus veces.

- 
- 5.2.8 Registrar el compromiso presupuestal de los recursos transferidos para la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, luego de suscrito el (los) respectivo(s) contrato(s). Asimismo, deberá registrar la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra en el “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras”, sistema informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República.

- 
- 5.2.9 Designar al profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

- 5.2.10 Prever de ser el caso, la reubicación con ambientes adecuados de los estudiantes, profesores, directivos y personal administrativo antes de la ejecución física de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, de acuerdo a su plan de contingencia.

- 5.2.11 Presentar en la mesa de partes de **EL MINISTERIO**, hasta la liquidación de



# Ministerio de Educación

**EL(LOS) PROYECTO(S)**, un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, así como del estado situacional del mismo.

5.2.12 En caso de producirse variaciones de costos o gastos en la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)** respecto al estipulado en el presente convenio, **EL GOBIERNO LOCAL** asumirá los mayores costos o gastos que se requieran para su ejecución (como consecuencia de reajustes, adicionales, ampliaciones de plazo u otros) de conformidad con las normas aplicables, con la finalidad de garantizar la continuidad de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

5.2.13 Ejecutar las actividades correspondientes a la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, conforme a la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública o el Sistema que haga sus veces, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables a **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

5.2.14 Realizar las acciones necesarias en materia de transparencia fiscal, que permitan la difusión y rendición de cuenta de la ejecución del presente Convenio.

5.2.15 Presentar a **EL MINISTERIO**, a través de la UPI, resolución de aprobación de la liquidación financiera y física de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

5.2.16 Realizar las siguientes acciones:

- Instalar la placa de inauguración de la obra, según los diseños proporcionados por el **PRONIED**.
- Comunicar con quince (15) días hábiles de anticipación, al **PRONIED**, la fecha de inauguración de la obra.
- Elaborar el Informe de Cierre de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública o norma del Sistema que lo sustituya.

## CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 El financiamiento de **EL(LOS) PROYECTO(S)** se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- La ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** se realizará con cargo al monto del crédito presupuestario transferido a favor de **EL GOBIERNO LOCAL**, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 119-2018-EF, que le sea asignado financieramente, conforme al mecanismo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30847, que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas, hasta la suma indicada en el numeral 5.1.1 del presente Convenio, la misma que incluye los impuestos de ley.
- EL MINISTERIO** no financiará mayores costos o gastos de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, como consecuencia de reajustes, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, entre otros; ni atenderá mayores transferencias de

# Ministerio de Educación



recursos en el año fiscal siguiente por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal siendo responsabilidad de **EL GOBIERNO LOCAL** garantizar la ejecución de la totalidad de **EL PROYECTO**.

6.2 Los recursos no devengados en el Sistema de Administración Financiera – SIAF durante el Año Fiscal respectivo, revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **EL GOBIERNO LOCAL**, la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, así como el déficit generado por la referida reversión de recursos.



6.3 **EL MINISTERIO** podrá considerar el “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras”, sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, respecto de la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.

## CLAUSULA SETIMA: COORDINADORES

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO LOCAL** designará a un Coordinador Responsable de la información relacionada a la ejecución y supervisión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**; dicha designación será comunicada a **EL MINISTERIO**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

7.2 Por parte de **EL MINISTERIO**, el Coordinador del presente Convenio será el Responsable de la **OPMI**.

## CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia al día siguiente de su suscripción y culminará el 28 de diciembre de 2018; sin perjuicio de la liquidación física y financiera de **EL(LOS) PROYECTO(S)** la misma que debe realizar conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.15 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, cuyos resultados deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro del plazo de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de la citada liquidación.

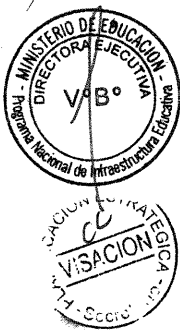
8.2 Vencido dichos plazos, **EL MINISTERIO** mantiene la facultad de realizar la verificación y seguimiento de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, y se mantiene la obligación de **EL GOBIERNO LOCAL** de informar sobre los recursos transferidos y sobre la liquidación técnica y financiera realizada por los resultados del avance de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

## CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

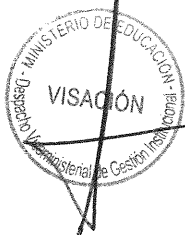
El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

a. Por acuerdo entre las Partes.

La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por



# Ministerio de Educación



escrito.

- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la transferencia de recursos. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las Partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, la parte afectada comunicará la resolución del Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.



La resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos referidos al seguimiento y monitoreo de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, las mismas que deberán ser culminadas hasta la liquidación de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

## CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado en sus alcances y otros aspectos no sustanciales, siempre que dichas modificaciones no impliquen mayores costos o nuevas transferencias a las autorizadas en los dispositivos normativos correspondientes. Las modificaciones que se acuerden se efectuarán mediante Adendas, que suscritas por las partes formarán parte integrante del presente Convenio.

## CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, caso contrario, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.

## CLAUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.





Ministerio de Educación

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las Partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las Partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Setiembre del año dos mil dieciocho.



  
POR EL MINISTERIO

.....  
**JESSICA REATEGUI VELIZ**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BALAM  
PELLAYISTA REGIÓN SAN MARTÍN  
.....  
**JUAN SIGUERAS VACA**  
ALCALDE  
DNI N° 01023757

POR EL GOBIERNO LOCAL